

otro Tribunal è Juez alouo; Como auimême se ha & Exe-  
cutar En la misma conformidad, que los Jueces de Navarra perqui-  
sa que necessitare nombrar ò nombrare la parte del Expre-  
sado Infante D. Luis, para que con bora dia de Justicia, uen-  
& sus Comisones, & cuyos autos y Sentencias que son otros Jueces de  
Navarra perquiça dizen se ha de apelar solamente y admittir las di-  
chas apelaciones para dho mi Consejo de las ordenes. Lo mismo  
doy Comisõn al dho D. Pedro de Barreda para que prebatibam de  
conozca & todas las causas, Civiles y Criminales que se movieren en  
el partido de dha Encomienda de Abanilla contra la parte de dho  
Infante D. Luis, y contra los Ministros y oficiales que hubiere nomi-  
brado, ò nombrare y executabam entendiesen en la Administracion  
beneficio, recaudacion y auendamiento de la primera Encomienda de  
Abanilla, que para todo lo referido le doy poder y facultad amplia y sin  
limitacion alguna, y mando a todos los Comendadores, Hierientes Sobex-  
nadores Alcaldes mayores y ordinarios y demas Justicias de todas las  
Ciudades, Villas, y lugares que se comprehenden en el partido de dha En-  
comienda de Abanilla ante quien en mi Cedula fuere presentada  
y pedido su cumplimiento. Se le den y no combaxen ni combaxan im-  
pedia ni embaxaran el curso y exercicio de ella antes bien le den y  
agandan el fabor y ayuda que hubiere menester, y las Guardas  
carceles y prisiones necessarias, pena de Trinquenta mil mrs. en que  
de deluego doy y condeno al que lo contrario huere aplicado a  
voluntad de los de mi Consejo de las ordenes: Lo ha dha pena, man-  
do a qualquiera Cdo. la notifique y de testimonio de ello, que asi es

